



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 001-2021-MPU-GM-GAF-RH-AS, de la Téc. Enf. Elizabeth Damaris Huamancayo López, Jefa de la oficina de Asistencia Social MPU quien señala que, visito y constato sobre el estado de salud del personal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, que trabaja como apoyo en el Área de Recursos Humanos, Señor: EDGARDO MARTINEZ SINACAY, de 43 años de edad, Identificado con DNI N° 40144810, por lo que solicita apoyo económico a la Comuna Edil de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, para sus exámenes respectivos, quien según diagnóstico médico padece de LITIASIS RENAL BILATERAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el Título Preliminar Artículo II.- Autonomía Municipal que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción"

Que, conforme establece el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; en concordancia con el





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Marzo de 2021.

Artículo 43° del mismo cuerpo legal acotado, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 001-2021-MPU-GM-GAF-RH-AS, de la Téc. Enf. Elizabeth Damaris Huamancayo López, Jefa de la oficina de asistencia Social MPU, visito y constato sobre el personal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, que trabaja como apoyo en el Área de Recursos Humanos, Señor: EDGARDO MARTINEZ SINACAY, de 43 años de edad, Identificado con DNI N° 40144810, por lo que solicita apoyo económico a la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, para sus exámenes respectivos, según diagnóstico médico padece de LITIASIS RENAL BILATERAL.

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la Prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, en el artículo 73° numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; estipula las funciones específicas precisando lo siguiente: "Administrar, organizar ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población" estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley.

Que, mediante Memorando N° 109-2021-MPU-A-GM-GPP, de fecha 25 de Febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Certificación Presupuestal contenida en la Nota N° 103, por la suma de **S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, pago de apoyo económico cubrir gastos y compra de medicinas.

Que, tal como lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que: "Los Gobiernos Locales tienen como finalidad



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Marzo de 2021.

representar al vecindario, propender al desarrollo integral de su pueblo, propiciando las mejores condiciones de vida sostenible y armónico de su circunscripción". Resolución de Alcaldía N° 542-2013-MDY que aprueba la Directiva N° 007-2013, en el Capítulo II Criterios y Modalidades del Apoyo Social, en su Artículo 6° criterios para el otorgamiento del Apoyo Social en el numeral 2° se indica: "Sera solicitado por cualquier persona natural que acredite estado de extrema necesidad económica para solventar Gastos de atención Medica, Sepelio, Alimentación. Techo, Vestido y Otros", evaluados previamente por la Sub Gerencia del Programa Social Cultura y Deporte; En tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que ésta Corporación Edil propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestro Distrito.

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, desde los artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que todas las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas.

Quien en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Título I, Capítulo II del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, Aprobado por Resolución de Alcaldía N° 128-2014-MPU-A, y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y el Área de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Subvención Económica al Sr. EDGARDO MARTINEZ SINACAY, por la suma de **S/.200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, la cual solicita apoyo económico a la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, para sus



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Marzo de 2021.

exámenes respectivos, según diagnóstico médico padece de LITIASIS RENAL BILATERAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso que se refiere el Artículo anterior, será con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 5 Recurso Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales con Nota N°103**, 5 Gastos Corrientes, 2.3 Bienes y Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR que con MEMORANDO N° 109-2021-MPU-A-GM-GPP, se certificó la suma de **S. / 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** para el pago de apoyo económico para cubrir sus respectivos exámenes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución a la administrada y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, dentro del plazo legal y bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL
Interesados